



Alcaldía de
Caldas

Recibido



2024071610082241781

Memorando

Julio 16, 2024 10:08

Radicado 2024-001781



200 - 07 - 07

Caldas Antioquia, 16/07/2024

Para: **Diego Armando Ortiz Galindo**
Secretario de Despacho
Secretaria de Movilidad

De: **Carlos Mario Henao Vélez**
Jefe de Oficina
Oficina de Control Interno

Asunto: Informe definitivo de la auditoria a los Procesos de Vigilancia y Control y Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad.

Respetado Dr. Ortiz Galindo, reciba un cordial saludo.

Adjunto el informe definitivo de la auditoria de los procesos de Vigilancia y Control y de de Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad realizada por la Oficina de Control Interno, para el cual se tuvo en cuenta la observación realizada por ustedes mediante oficio 2024-001724 del 09 de julio de 2024 aceptando la justificación de que nueve (9) infractores no habían sido publicados en el SIMIT con licencia de conducción suspendida o cancelada pese a orden de comparendo por embriaguez, lo anterior, ya que no se evidenció que no existe fallo definitivo de sanción, por esta razón, se eliminan del total de los procesos identificados en el hallazgo.

Con respecto a las demás observaciones, se resalta el compromiso por dar respuesta a cada hallazgo, sin embargo, estos quedan en el informe final ya que los mismos fueron identificados en el momento de la auditoria.

A partir de este informe definitivo, se deberá elaborar el plan de mejoramiento en el formato F-EM-21, en el cual debe realizarse el análisis de las causas que llevaron a materializar cada uno de los hallazgos y se describirán las acciones de mejora que eliminen dichas causas, también se deberá tener en cuenta que el tiempo de implementación de la acción no puede ser superior a seis (6) meses.



Por último, comunico que en medio digital se envía el formato F-EM-21, el cual deberá ser devuelto dentro de los próximos 15 días calendario.

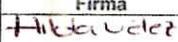
Atento a cualquier inquietud.

Atentamente,



Carlos Mario Henao Vélez
Jefe de Oficina
Oficina de Control Interno

Anexo: 26 folios

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Hilda Janed Vélez Torres Beatriz Elena Correa Henao	Contratista Oficina de Control Interno		16-07-2024
Revisó:	Carlos Mario Henao Vélez	Jefe Oficina de Control Interno (e)		16-07-2024
Aprobó:	Carlos Mario Henao Vélez	Jefe Oficina de Control Interno (e)		16-07-2024



INFORME AUDITORÍA INTERNA

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	15	Mes:	07	Año:	2024
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

Aspecto Evaluable (Unidad Auditable):	Procesos de Vigilancia y Control y Cobro Coactivo de la Secretaría de Movilidad.
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Diego Armando Ortiz Galindo – Secretario de Movilidad.
Objetivo de la Auditoría:	Verificar la efectividad de los controles existentes asociados a los riesgos del proceso de vigilancia y control, al cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios y al procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas Antioquia.
Alcance de la Auditoría:	Se revisó el proceso de vigilancia y control del año 2023 y lo que va corrido del año 2024, para el proceso administrativo de cobro coactivo se revisaron evidencias desde el año 2021 al 2023, de la información contenida en los aplicativos SAYMIR, Qxtransito- SIMIT.
Criterios de la Auditoría:	<ul style="list-style-type: none"> Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre – C.N.T. Ley 1383 de 2010 modifica Ley 769 de 2002. Resolución 03027 de 2010 actualiza codificación infracciones de tránsito. Ley 1310 de 2009 unifica normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial. Ley 1066 de 2006 dictan normas sobre la actualización de cartera pública. Decreto 4473 de 2006, reglamenta ley 1066 de 2006. Ley 1437 de 2011 CPACA. Ley 1996 de 2013 Disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas Estatuto Tributario Nacional Art. 823 y siguientes. Decreto Municipal 108 de 2021 Procedimiento Tributario, Reglamento Interno de Cartera. Plan estratégico de control al cumplimiento del Marco Normativo en Transporte (PECCMNT). Resolución 10110-07 11 2023 control a la ilegalidad y la informalidad transporte.

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	03	Mes	05	Año	2024	Desde	03/05/2024	Hasta	18/06/2024	Día	18	Mes	06	Año	2024

Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
CARLOS MARIO HENAO VELEZ	HILDA JANED VELEZ TORRES



INFORME AUDITORÍA INTERNA

PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA / RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2024, la auditoría a los procesos de Vigilancia y Control y Cobro Administrativo Coactivo, con el fin de verificar la efectividad de los controles existentes asociados a los riesgos de dichos procesos en la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, Antioquia.

Teniendo presente que el proceso de vigilancia y control corresponde al cumplimiento del régimen normativo establecido en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre - C.N.T., Artículo 1º modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010: “(...) Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito (...)” y en el artículo 7º modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022: “ (...) Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías (...)”.

En tal sentido, el proceso de vigilancia y control a las personas naturales y jurídicas (públicas y privadas), garantiza el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, permite establecer la responsabilidad contravencional de los diferentes actores viales, genera cultura ciudadana y motiva el respeto hacia las normas de tránsito.

En tanto, el proceso de Cobro Administrativo Coactivo se encuentra regulado en el Código Nacional de Tránsito en los artículos 140 y 159 así: “(...) Los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones a este código, a través de la jurisdicción coactiva (...); ” y “(...) La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario (...)”, en el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006 y demás normas que le complementan o adicionan.

Por tanto, la Oficina de Control Interno en ejercicio de su función administrativa esencial que busca el sostenimiento a largo plazo de las organizaciones, al permitir dentro de ciertos márgenes de tolerancia, garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados en todos los niveles de la organización; realizó la auditoría interna a estos dos procesos de la Secretaría de



INFORME AUDITORÍA INTERNA

Movilidad, verificando que se cumplieran los requisitos y procedimientos legales para su correcta ejecución, de tal manera, que la labor del equipo auditor contribuya para que dichos procesos se lleven a cabo en forma más efectiva y eficiente, agregando así valor y mejora a las operaciones realizadas en la entidad territorial.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos previamente; por lo tanto, se requirió de la debida planificación y efectiva ejecución del trabajo que permitió que el examen realizado arroje una base razonable que fundamente las conclusiones finales.

Se espera que tanto el informe preliminar, como el informe final de la auditoría, contribuyan a orientar las acciones de mejoramiento continuo de los procesos auditados en la Secretaría de Movilidad a fin de que se logren los objetivos propuestos con eficiencia, eficacia y efectividad.

A continuación, se presenta el informe detallado y los hallazgos de los procesos de Vigilancia y Control y Cobro Administrativo Coactivo auditados en la Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas, Antioquia:

Tabla 1. Composición de la planta de personal de la Secretaría de Movilidad.

NATURALEZA DEL CARGO	DENOMINACIÓN DE CARGOS	CÓDIGO DEL CARGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
NIVEL DIRECTIVO				
LIBRE NOMBRAMIENTO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	3	1
NIVEL ASESOR				
0	0	0	0	0
NIVEL PROFESIONAL				
CARRERA ADMINISTRATIVA	INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	219	3	1
NIVEL TÉCNICO				
CARRERA ADMINISTRATIVA	AGENTE DE TRÁNSITO	340	2	14
NIVEL ASISTENCIAL				
CARRERA ADMINISTRATIVA	SECRETARIA	440	3	2
CARRERA ADMINISTRATIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	1
CARRERA ADMINISTRATIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	1
TOTAL, CARGOS				20

Fuente: Secretaría de servicios administrativos



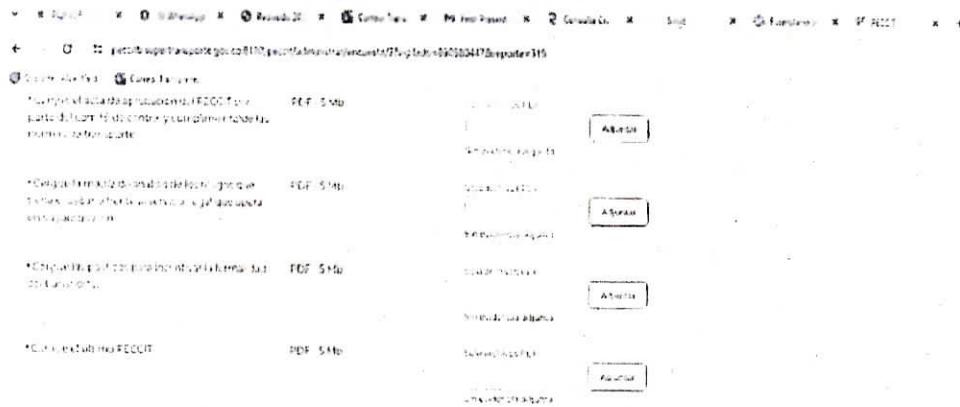
INFORME AUDITORÍA INTERNA

La Secretaría de Movilidad cuenta en la vigencia 2024 con el apoyo de 29 contratistas mediante la figura de prestación de servicios de apoyo.

PROCESO DE VIGILANCIA Y CONTROL

Hallazgo 1. No se evidencia el cumplimiento de la Circular Única de Infraestructura y Transporte modificada por la Resolución 10110 de 2023, toda vez, que al verificar en el Sistema de Información de Seguimiento e Implementación del Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT) no se encuentra la publicación del PECCMNT del Municipio de Caldas Antioquia de la vigencia 2023 que debió ser publicado en el mes de noviembre de esa vigencia, ni la publicación de la actualización del plan en el año 2024 que debió ser publicado en el mes de enero de 2024, tampoco se evidencia el reporte de las acciones realizadas de manera mensual de los meses de noviembre y diciembre de 2023 y de enero a abril de 2024, contraviniendo lo establecido en el “*artículo 3.9.4.3. Reporte de información y documentación: (...) Los sujetos obligados deberán proceder con el diligenciamiento y/o actualización de los formularios junto con la documentación requerida en el aplicativo denominado “Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT)” de conformidad con la periodicidad de que trata el presente documento y el anexo técnico (...).*”, lo anterior, podría generar investigaciones sanciones por parte de la Superintendencia de Transporte.

Imagen 1. Evidencia no reporte de PECCIT Municipio de Caldas Antioquia.





INFORME AUDITORÍA INTERNA

Edición del informe:
 N°: 00000000
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y CALDAS
 2024

Estado: Ejecutado

Actividades	Plazado	Ejecutado	% de cumplimiento	Tipo de evidencia	Exigencia
...	100%
...	100%
...	100%

Fuente: www.peccitb.supertransporte.gov.co

Hallazgo 2. No se da cumplimiento al artículo 3.9.4.8. de la Circular Única de Infraestructura y Transporte modificada por la Resolución 10110 de 2023 que define la integración y operación del "Comité de vigilancia y control: "(...) Los sujetos obligados, a efectos de realizar la implementación, seguimiento y actualización al Plan Estratégico de control al cumplimiento del marco normativo en transporte, deberán contar con un comité que se encargue de ejecutar las actividades reportadas y registradas en el precitado Plan Estratégico en aras de velar por la reducción de la informalidad e ilegalidad en el transporte (...)", toda vez, que no se cuenta con evidencias de la creación y operación de dicho comité, lo que podría conllevar a sanciones por parte de la Superintendencia de Transporte.

Hallazgo 3. El día 26 de abril de 2024 se solicitó a la secretaría de Movilidad mediante correo electrónico el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual no fue entregado en el desarrollo de la auditoría, concluyendo que la Administración Municipal de Caldas Antioquia no da cumplimiento al artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 "**Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.** " (...) Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST (...)", lo anterior, denota la falta de acciones



INFORME AUDITORÍA INTERNA

planeadas para la prevención y la seguridad vial y el incumplimiento a la normativa relacionada.

Hallazgo 4. Revisado el libro “minuta” donde se registran las actividades realizadas diariamente por los agentes de tránsito, se identificó la realización de 19 operativos de control de tránsito y transporte durante los primeros cuatro (4) meses del año 2024, sin embargo, no se encuentran registros de las actividades definidas en el procedimiento P-VC-01 de Vigilancia y Control del sistemas de gestión de la calidad y en el Programa de actividades operativas o de control en vía del Plan Estratégico de Control al Cumplimiento del Marco Normativo en Transporte (PECCMNT) del Municipio de Caldas Antioquia así:

No se evidencia que alguno de los 19 operativos desarrollados corresponda a las temáticas definidas en el PECCMNT las cuales se relaciona a continuación:

- ✓ *Verificar la autorización del vehículo automotor en la prestación del servicio público*
- ✓ *Verificar que los conductores y vehículos automotores porten los documentos requeridos por la norma*
- ✓ *Verificar que los vehículos automotores de las empresas prestadoras de servicio público, estén identificados con los colores y distintivos de cada empresa*
- ✓ *Verificar que los vehículos automotores porten los equipos de prevención y seguridad*
- ✓ *Controlar que los vehículos tengan y porten el seguro contractual y extracontractual*
- ✓ *Inspeccionar los vehículos automotores a fin de establecer el estado de los mismos.*

Adicionalmente, no se encontraron registros de la planeación de los operativos ni de las actividades desarrolladas, dificultando la evaluación del cumplimiento de los objetivos planteados y del cumplimiento del PECCMNT.

Hallazgo 5. No se evidencia el cumplimiento del artículo 125 de la Ley 769 de 2022 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, toda vez que, la autoridad de tránsito no cuenta con un contrato de parqueadero para la disposición de los vehículos que son retenidos por las infracciones a las normas de tránsito o transporte que así lo determinan, incumpliendo además lo preceptuado en el mismo sentido en el párrafo 2º del artículo 127 de la citada Ley que establece “ (...) *Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local (...)*”; lo anterior fue evidenciado al realizar visita de inspección al parqueadero ubicado en la calle 132 sur con carrera 45, donde evidentemente hay vehículos inmovilizados por los agentes o policías de tránsito del Municipio de Caldas Antioquia.



INFORME AUDITORÍA INTERNA

Imagen 2. Parqueadero donde se realiza la disposición de vehículos retenidos.



Fuente: Propia

Hallazgo 6. En visita de campo al parqueadero donde se realiza la disposición de vehículos retenidos, se pudo constatar que la autoridad de tránsito no cuenta con inventario actualizado de los vehículos inmovilizados, toda vez que, que no se encontraron nueve (9) de los diez (10) vehículos automotores relacionados en el listado que genera el sistema QX TRANSITO de vehículos en “estado retenido” de la vigencia 2024 y sin retirar así:

TABLA 2. VEHICULOS RETENIDOS
01/01/2024 30/04/2024

N°	NRO_COMPARENDO	ENTREGO_VEHICULO	ID_C LASE	ID_S ERVICIO	FECHA_RETENCION	PLACA_A GENTE	NRO_PL ACA	COD_INFR ACCION
1	05129000000044240005	N	1	0	19/04/2024 16:30	7	FGY979	C02
2	05129000000041693678	N	5	1	24/01/2024 9:43	9	KCK780	B02
3	P99999999000005781636	N	1	0	27/01/2024 9:00	65887	MLB077	B02
4	P99999999000005739602	N	8	2	28/02/2024 2:00	110420	TRH993	C02
5	P99999999000005783605	N	1	0	29/01/2024 10:00	133022	TMY900	D12
6	P99999999000005740745	N	1	0	24/04/2024 11:00	110420	KJA906	D06
7	P99999999000005739296	N	4	2	16/04/2024 10:00	91437	SQE717	D06
8	05129000000041694207	N	1	0	22/04/2024 17:57	15	MDN416	C02
9	P99999999000006301224	N	6	0	5/04/2024 12:30	110420	KFU113	C35
10	P99999999000005739006	N	4	2	21/03/2024 11:00	110420	EQW899	B02

Fuente: Sistema de información contravencional QXtránsito



INFORME AUDITORÍA INTERNA

Hallazgo 6. En dicha visita también se evidenciaron falencias en el control del registro de ingreso y salida de vehículos llevados a este lugar, ya que el mismo se realiza en un cuaderno al que el encargado de recibir la visita manifestó “faltarle hojas porque se mojó” y al solicitar verificar el registro en dicho cuaderno del ingreso o salida de ocho (8) vehículos en estado “retenidos” no fue posible encontrar datos de ninguno de los automotores que se relacionan a continuación:

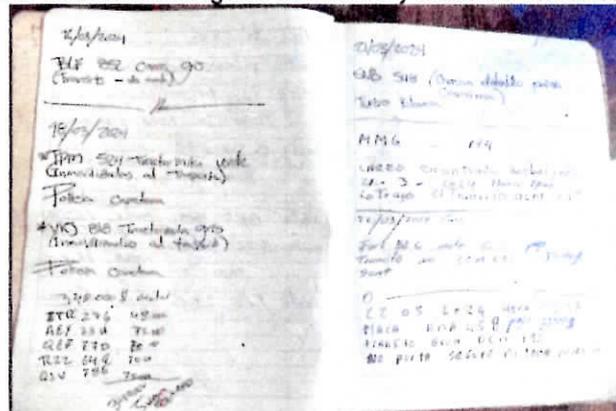
TABLA 3. VEHICULOS SIN REGISTRO DE INGRESO AL PARQUEADERO

01/01/2024 30/04/2024

N°	NRO_COMPARENDO	ENTREG O_VEHICULO	ID_C LASE	ID_SE RVICIO	FECHA_RETENCI ON	PLACA_ AGENTE	NRO_PLA CA	COD_INFR ACCION
1	0512900000004424000 5	N	1	0	19/04/2024 16:30	7	FGY979	C02
9	P99999999000005926 028	N	10	0	26/04/2024 7:00	133022	ANV53G	D02
15	0512900000004169406 7	N	10	0	26/03/2024 17:03	22	RFC20D	C02
25	P99999999000005740 745	N	1	0	24/04/2024 11:00	110420	KJA906	D06
26	P99999999000005739 296	N	4	2	16/04/2024 10:00	91437	SQE717	D06
28	0512900000004169420 7	N	1	0	22/04/2024 17:57	15	MDN416	C02
29	0512900000004169353 8	N	10	0	7/02/2024 13:04	7	014187S	B03
32	P99999999000005739 006	N	4	2	21/03/2024 11:00	110420	EQW899	B02

Fuente: Listado vehículos retenidos 2024 QXTRANSITO

Imagen 3. Cuaderno de registro de entrada y salida de vehículos parqueadero





Alcaldía de Caldas



INFORME AUDITORÍA INTERNA

Fuente: Parqueadero Vehículos retenidos

Hallazgo 7. Verificadas las sanciones por la infracción “Embriaguez” y el procedimiento que se sigue conforme a la Ley 1696 de 2013 *por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas*, se pudo evidenciar que en el año 2023 se identificaron 19 infracciones y en el año 2024 con corte a 30 de abril se identificaron seis (6) por este concepto, al verificar en el SIMIT la posible anotación de suspensión o cancelación de la licencia de conducción se encontró que 6 de los 25 infractores se encuentran con anotación de suspensión de licencia, para los restantes se omitió realizar el reporte tal como lo dispone el artículo 7° de la citada Ley: “ (...) Para efectos de contabilizar las sanciones contempladas en el artículo 152 de la Ley 769 de 2002 y establecer la posible reincidencia, estos datos permanecerán en el RUNT o en el registro que haga sus veces (...)” convirtiéndose esta omisión en un riesgo al no registrar esta información de “suspensión o cancelación de la Licencia de Conducción” en el sistema SIMIT y RUNT para que sea visualizada por las autoridades de tránsito en los procedimientos de control y de expedición de trámites.

Tabla 4. Verificación de estado de licencia de conducción a infractores por Embriaguez

N°	num_comparendo	fecha	id_infractor	servi_vehiculo	sancion	suspension_lic	grado_bono	Consulta SIMIT
1	0512900000038508085	23/04/2023 0:00	1221976200	PARTICULAR	S	1	0	
2	0512900000038508167	15/04/2023 0:00	71398072	PUBLICO	S	1	3	
3	0512900000038508219	6/05/2023 0:00	70416852	PUBLICO	S	0	1	



Alcaldía de Caldas



INFORME AUDITORÍA INTERNA

4	0512900000038508489	4/06/2023 0:00	1000922294	PARTICULAR	S		1	2	
5	0512900000040720890	17/02/2024 0:00	3563616	PARTICULAR	S		0	2	
6	0512900000041693431	9/12/2023 0:00	1128438666	PARTICULAR	N		0	1	
7	0512900000041693530	14/01/2024 0:00	71398613	PARTICULAR	S		0	RENUENCIA	
8	P99999999000005568249	3/07/2023 0:00	1004178556	DES	S		0	1	
9	P99999999000005783706	27/01/2024 0:00	70509803	DES	S		0	3	



INFORME AUDITORÍA INTERNA

Hallazgo 8. No se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002 C.N.T que establecè: “(...) **REINCIDENCIA.** En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de **seis meses**, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción. **PARÁGRAFO.** Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un período de seis meses. (...)”, toda vez, que revisado el archivo de Excel “Cartera coactivo 2023 unificada” suministrado por la Secretaría de Movilidad se identificaron 77 personas con reincidencias de infracciones del código nacional de tránsito y al consultar en el SIMIT el registro de suspensión de la licencia de veinte (20) infractores no se evidenció anotaciones a 18 de ellos referentes a esta actuación tal como se muestra en la siguiente tabla:

AÑO 2023
Total, infractores reincidentes
77

Tabla 5. Resultados de verificación en SIMIT de suspensión de licencia por reincidencia.

Nro	Identificación	Fecha 1 Orden de comprando (os)	Fecha 2. Orden de comparendo	Tiene anotación de suspensión de licencia en SIMIT
1	1026130362	11/06/2023	21/06/2023	No
2	1221976200	2/05/2023	6/06/2023	No
3	1026141932	8/03/2023	17/04/2023	No
4	1041350476	27/03/2023	25/04/2023	No
5	1033341352	28/09/2023	30/10/2023	No
6	1026153939	15/05/2023	13/09/2023	No
7	1026160956	27/07/2023	1/08/2023	No
8	1036658787	29/08/2023	14/09/2023	No
9	1000922648	7/07/2023	22/08/2023	No
10	1001139777	13/10/2023	29/12/2023	No
11	1001361789	18/12/2023	19/12/2023	No
12	1026138074	20/06/2023	12/07/2023	No
13	1026144577	17/10/2023	6/12/2023	No
14	71392278	3/10/2023	29/11/2023	Si
15	1000191955	1/09/2023	27/12/2023	No
16	71397933	6/12/2023	27/12/2023	Si
17	1000922309	24/02/2023	22/06/2023	No
18	1069727362	4/09/2023	24/10/2023	No
19	1047996597	16/05/2023	13/09/2023	No
20	1039050121	1/06/2023	13/09/2023	No

Fuente: Desarrollo propio



Alcaldía de
Caldas



INFORME AUDITORÍA INTERNA

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

El artículo 1º de la Ley 1066 de 2006 establece que la gestión de recaudo de cartera pública debe realizarse de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política, y los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Mediante el Decreto 4473 de 2006 el gobierno nacional reglamenta la Ley 1066 de 2006 y determinó la obligatoriedad de que las entidades facultadas con cobro coactivo, emitieran su manual de recaudo de cartera.

La Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, en el Artículo 98 determina el cobro coactivo como un deber de las entidades públicas y en el artículo 100 establece las reglas de procedimiento que deben observarse para la ejecución de las obligaciones.

Ahora bien, en lo referente al cobro de sanciones derivadas de la comisión de infracciones al régimen de tránsito terrestre Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito contiene disposiciones de carácter especial y según lo establece el numeral 1º del artículo 100 de la Ley 1437 los que tengan normas especiales se regirán por ellas, prevaleciendo así sobre lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional – Decreto 624/89.

Acorde a este marco normativo en el orden Municipal el Decreto Número 108 del 29 de junio de 2021 adopta la normatividad procedimental tributaria, el régimen sancionatorio tributario y el Reglamento Interno de Recaudo Cartera en el Municipio de Caldas, Antioquia (véase los Artículos 234 - 430).

El alcance de la auditoría al proceso administrativo de cobro coactivo fue a la revisión de la Cartera de contravenciones certificada por la Secretaría de Movilidad de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 con corte a diciembre 31.

Hallazgo 9. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas Antioquia expidió en el año 2023 un total 964 Resoluciones de Exoneración por Prescripción por valor de \$459.283.368 en razón a solicitudes de infractores morosos y en lo que va corrido del año 2024 se han expedido 347 Resoluciones por valor de \$284.145.025, situación que presuntamente es irregular, por cuanto se dejaron vencer los términos para realizar las actuaciones administrativas y/o de jurisdicción coactiva para la recuperación de recursos, incurriendo en el fenómeno de la prescripción contemplado en el Artículo 817 del Estatuto



Alcaldía de Caldas



INFORME AUDITORÍA INTERNA

Tributario Nacional. Lo expuesto evidencia falencia en la gestión de cobro de dichas carteras. Por lo anterior, este hecho se constituye en un presunto detrimento patrimonial por el valor total de las prescripciones otorgadas. La conducta anterior, vulnera lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, además el artículo 1 y 5 Ley 1066 de 2006, artículo 6 Ley 610 de 2000, los principios de la función administrativa (Eficiencia, Economía, Transparencia y Responsabilidad), contenidos en el Artículo 3 Ley 489 de 1998.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
COMPARENDO PRESCRITOS	
Año	Valor
Del 1 Enero al 11 de Junio de 2024	284.145,025
2023	459.283,368
TOTAL	743,428,393

Fuente: Secretaría de Movilidad

Hallazgo 10. Cartera inexistente por estado "*moroso devuelto*" en el sistema Qxtransito y que luego de verificados se constató que estos infractores si pagaron su obligación, pero continúan reportados como deudores. Al solicitar a la Secretaría de Movilidad, el significado de la clasificación del estado "*moroso devuelto*" se tuvo como respuesta que dicha clasificación corresponde a un *deudor-infractor que ya había pagado su deuda, pero que el sistema lo continua como "moroso"*, situación que muestra una falencia en la revisión y depuración de la cartera, toda vez que un deudor o contraventor que paga su deuda y que está a paz y salvo con la Secretaría de Movilidad por concepto de contravenciones, no puede seguir cargándose en el sistema ya que estos datos inflan la cartera morosa con deudores inexistentes y afectan al deudor reportándolo como moroso, contraviniendo así el Artículo 240 del Decreto 108 de 2021 Reglamento Interno de Cartera que establece el procedimiento de medición y depuración de cartera:



INFORME AUDITORÍA INTERNA

Imagen 4. Artículo 240 del Reglamento Interno de Cartera

ARTÍCULO 240: MEDICIÓN Y DEPURACIÓN DE CARTERA: Mensual o trimestralmente dependiendo del tipo de deuda fiscal ya sea por ingresos tributarios o no tributarios de competencia de la Administración Tributaria Municipal, la Tesorería de Rentas Municipales y la Secretaría de Transportes y Tránsito respectivamente, generarán el informe correspondiente a la cartera total adeudada al municipio, especificando los deudores morosos y aquellos que han suscrito convenios o acuerdos de pago reportando su cumplimiento. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

1. Cédula de ciudadanía o NIT del deudor
2. Nombre de la persona natural o jurídica deudora.
3. Dirección y teléfono del deudor si está registrado este dato en el sistema.
4. Cuantía total de la deuda, discriminando capital, sanciones e intereses
5. Fecha de inicio y de vencimiento de la deuda
6. Cuentas vencidas, antigüedad de la obligación

PARÁGRAFO ÚNICO. Será responsabilidad de la oficina que da origen al cobro de la sanción-multa, enviar oportunamente a la jurisdicción de cobro coactivo, los documentos que dan lugar al cobro de la obligación a favor del municipio de Caldas, su incumplimiento acarreará las investigaciones disciplinarias estipuladas en la Ley 734 de 2002.

Tabla 6. Comparendos en estado "Moroso devuelto" 2021,2022 y 2023

nro_comparendo	descripcion	descripcion_estado	fecha	numero_res	fecha_resolucion	valor_multa
0512900000028861236	Infracción	Moroso Devuelto	5/01/2021	14976921	17/02/2021	\$ 447.555,00
0512900000028861194	Infracción	Moroso Devuelto	14/01/2021	14989121	25/02/2021	\$ 447.555,00
0512900000029699611	Infracción	Moroso Devuelto	2/02/2021	14980821	19/02/2021	\$ 895.110,00
0512900000031081377	Infracción	Moroso Devuelto	15/07/2021	15190321	12/08/2021	\$ 895.110,00
2ACCC16282	Accidente	Moroso Devuelto	27/07/2021	461	26/08/2021	\$ 149.185,00
0512900000031082091	Infracción	Moroso Devuelto	30/09/2021	15410021	16/11/2021	\$ 447.555,00
0512900000031555199	Infracción	Moroso Devuelto	21/01/2022 0:00	15678022	4/03/2022 23:59	\$ 468.450,00
0512900000033181914	Infracción	Moroso Devuelto	5/02/2022 0:00	15730622	18/03/2022 23:59	\$ 468.450,00
0512900000033181907	Infracción	Moroso Devuelto	15/02/2022 0:00	15749222	30/03/2022 23:59	\$ 468.450,00
0512900000033181988	Infracción	Moroso Devuelto	5/03/2022 0:00	15782322	20/04/2022 23:59	\$ 468.450,00
0512900000033182274	Infracción	Moroso Devuelto	5/03/2022 0:00	15782722	20/04/2022 23:59	\$ 249.840,00
1ACCC16713	Accidente	Moroso Devuelto	26/03/2022 16:30	456	18/10/2022 0:00	\$ 156.150,00
0512900000033670210	Infracción	Moroso Devuelto	31/03/2022 0:00	15848922	16/05/2022 23:59	\$ 468.450,00
0512900000033182319	Infracción	Moroso Devuelto	1/04/2022 0:00	15850722	17/05/2022 23:59	\$ 468.450,00
0512900000033670953	Infracción	Moroso Devuelto	25/05/2022 0:00	15938622	12/07/2022 23:59	\$ 468.450,00
0512900000034770061	Infracción	Moroso Devuelto	1/07/2022 0:00	15999022	17/08/2022 23:59	\$ 468.450,00
0512900000033671117	Infracción	Moroso Devuelto	9/07/2022 0:00	16010522	23/08/2022 23:59	\$ 936.900,00
0512900000035799650	Infracción	Moroso Devuelto	18/10/2022 0:00	16103822	20/10/2022 13:31	\$ 936.900,00
0512900000035799650	Infracción	Moroso Devuelto	18/10/2022 0:00	16103622	19/11/2022 13:31	\$ 936.900,00
0512900000035799991	Infracción	Moroso Devuelto	1/12/2022 0:00	16196723	16/01/2023 23:59	\$ 936.900,00
0512900000037160927	Infracción	Moroso Devuelto	11/02/2023 0:00	16272223	27/03/2023 23:59	\$ 522.795,00
0512900000037160773	Infracción	Moroso Devuelto	14/02/2023 0:00	16277723	29/03/2023 23:59	\$ 522.795,00
0512900000037161075	Infracción	Moroso Devuelto	1/03/2023 0:00	16295323	17/04/2023 23:59	\$ 522.795,00
0512900000037161120	Pedagógico	Moroso Devuelto	6/03/2023 0:00	334	20/04/2023 23:59	\$ 174.265,00
0512900000038508065	Infracción	Moroso Devuelto	24/04/2023 0:00	16354523	7/06/2023 23:59	\$ 522.795,00
P99999999000005648150	Infracción	Moroso Devuelto	13/07/2023 0:00	16442223	29/08/2023 23:59	\$ 522.795,00
0512900000038508457	Infracción	Moroso Devuelto	14/07/2023 0:00	16443323	30/08/2023 23:59	\$ 522.795,00
P99999999000005649345	Infracción	Moroso Devuelto	6/08/2023 0:00	16417923	10/08/2023 11:37	\$ 50.188.320,00
0512900000040720219	Infracción	Moroso Devuelto	27/08/2023 0:00	16501123	6/10/2023 23:59	\$ 522.795,00
Total						\$ 65.205.410,00



INFORME AUDITORÍA INTERNA

Fuente: Secretaría Movilidad

Hallazgo 11. Consultado el proceso de cobro coactivo, se evidenció que este es apoyado por contratistas de prestación de servicios e identificando que no existen funcionarios en cargos de carrera administrativa que desarrollen esta labor en la secretaría de Movilidad, toda vez, que en la planta de cargos de la Entidad existen dos (2) cargos del nivel profesional código 209 grado 3 cuyo propósito principal es: *“Aplicar los conocimientos profesionales del área de su competencia, en los diferentes procesos jurídicos de cualquier índole, referente al cobro persuasivo y coactivo, tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la dependencia a la cual fuere asignado, realizando las diligencias pertinentes y necesarias procesales tendientes a lograr el pago de las obligaciones por concepto de impuestos municipales, contribuciones, multas y sanciones”* evidenciando que las actividades en la secretaría son contratadas mediante la figura de prestación de servicios, dicha contratación es irregular, toda vez que es improcedente delegar funciones administrativas a particulares dando lugar a investigaciones disciplinarias.

Imagen 5. Apartes del Manual de Funciones Municipal

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Profesional
Denominación del empleo	Profesional Universitario
Código interno del empleo	20211028 - 20211029
Código	219
Grado	03
No. de cargos	02
Naturaleza del empleo	Carrera administrativa
Dependencia	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa
II. AREA FUNCIONAL	
Donde se ubique el cargo	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Aplicar los conocimientos profesionales del área de su competencia, en los diferentes procesos jurídicos de cualquier índole, referente al cobro persuasivo y coactivo, tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la dependencia a la cual fuere asignado, realizando las diligencias pertinentes y necesarias procesales tendientes a lograr el pago de las obligaciones por concepto de impuestos municipales, contribuciones, multas y sanciones.	

Fuente: Secretaría de Servicios Administrativos



INFORME AUDITORÍA INTERNA

Imagen 6. Pantallazo contrato de prestación de servicios de apoyo al cobro coactivo

 Alcaldía de Caldas		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)
CONTRATO No. 078 DE 2024		
CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)	
NIT:	890 980 447-1	
CONTRATISTA:	Angy Dayana Medina Montoya	
C.C.:	1 026 160 268	
OBJETO:	Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como abogado de apoyo en el área de cobro coactivo de la Secretaría de Movilidad del municipio de Caldas (Antioquia).	
VALOR:	Veinticuatro millones de pesos (\$24 000 000)	
PLAZO:	Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones: 1) Apoyar la gestión de las actividades operativas y administrativas de las acciones de recuperación de la cartera por multas y sanciones por infracción a las normas de Movilidad a través de procesos de cobro coactivo de la Secretaría de Movilidad 2) Apoyar el área contravencional del cobro coactivo del despacho mediante la proyección de mandamientos de pago, de las notificaciones de los mismos y la proyección de documentos en los procedimientos de embargos 3) Apoyar la orientación a los usuarios y contraventores respecto de los procedimientos de cobro coactivo 4) Apoyar la proyección de los documentos de acuerdos de pago de deudas contravencionales e impuestos de Movilidad municipales 5) Apoyar la gestión del proceso de archivo de los documentos del proceso de cobro coactivo adelantado en la Secretaría de Movilidad 6) Apoyar la actualización de información del usuario en el módulo de clientes en caso de realizar acuerdo de pago 7) Apoyar los demás tramites administrativos y operativos requeridos por la Secretaría de Movilidad.

Fuente: Secretaría de Movilidad

Dado lo anterior, es pertinente exponer que, en la Sentencia del 21 de febrero de 2011, la sección tercera del Consejo de Estado reiteró las consideraciones expuestas en la sentencia del 17 de mayo de 2007 que distinguió entre los actos decisorios, que no pueden ser entregados a los particulares, y actuaciones de instrumentación y proyección de documentos, que si pueden ser contratados con este.

En conclusión, la sala consideró que la potestad de la jurisdicción coactiva, en principio no se puede asignar a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, **salvo algunas actividades de las tantas que incluye ese procedimiento, concretamente: “aquellas que atañen a la instrumentación del proceso y la proyección de documentos”, o lo que es igual “las actuaciones de instrumentación o de proyección de documentos”** las demás están prohibidas, esto es, la “expedición de mandamiento de pago, decreto de embargo o secuestro, notificación, decisión de excepciones, celebración de acuerdos de pago, investigación de bienes de los deudores, etc.”. (Resalta la sala).

Hallazgo 12. Se evidencia baja gestión de recaudo de cartera por cobro administrativo coactivo de multas de tránsito y transporte, ya que al examinar la cartera de las vigencias



INFORME AUDITORÍA INTERNA

fiscales 2021, 2022 y 2023, se encontraron 4473 deudores morosos de contravenciones de tránsito y al verificar los expedientes de cobro administrativo coactivo de las mismas anualidades, se encontró que el año 2023 se inició trámite procesal en cobro administrativo coactivo a 269 deudores morosos discriminados así: 34 deudores de 2021, 235 deudores de 2022 y de 2023 no se evidencia apertura de expedientes de cobro administrativo coactivo, tal como observa en el siguiente cuadro:

Tabla 7. Cartera en Mora y porcentaje de gestión en cobro coactivo

Año	# comparendos en mora	Expedientes Cobro coactivo en trámite	% De gestión de recaudo en cobro coactivo
2021	1185	34	2.8 %
2022	1746	235	13.5 %
2023	1542	0	0
Total	4473	269	6%

Fuente: Desarrollo Propio

Lo anterior contraviene el marco jurídico vinculante adoptado en el Decreto 108 de 2021 Reglamento Interno de Cartera del Municipio de Caldas que en el Artículo 241 señala la forma de clasificar la cartera del municipio, fijando la meta mínima anualizada para la gestión de recaudo de cartera morosa en un porcentaje igual o superior a cuarenta y cinco por ciento (45%).

Debilidades administrativas

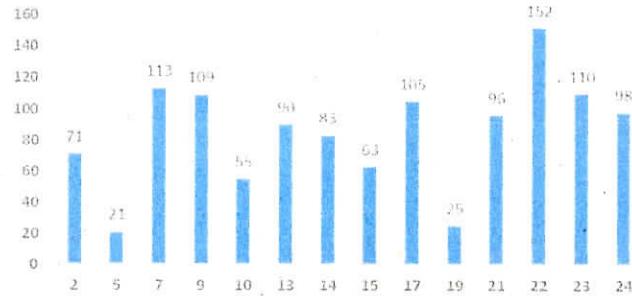
Hallazgo 13. Se evidencia que durante el primer cuatrimestre de la vigencia 2023 se realizaron en total 1.191 órdenes de comparendos y en el mismo periodo de tiempo de la vigencia 2024 se realizaron 1.143, para ambas vigencias se evidencian cifras homogéneas de imposición de órdenes de comparendo; sin embargo, se evidencia en las siguientes gráficas diferencias de más de 100 y 200 órdenes de comparendo entre agentes de tránsito.

Imagen 7. Número de órdenes de comprando por agente de tránsito (primer cuatrimestre) 2023 y 2024

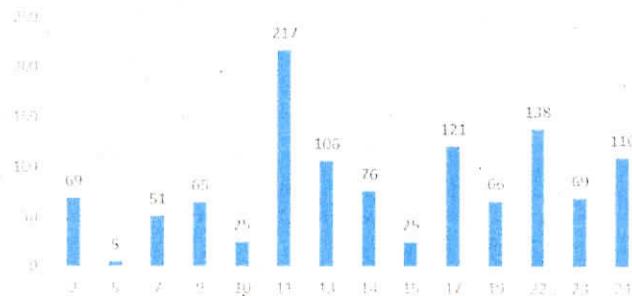


INFORME AUDITORÍA INTERNA

Comparendos realizados por agente de tránsito
de enero - abril de 2023 (por placa de agente)



Comparendos realizados por agente de tránsito
de enero - abril de 2024 (por placa de agente)



Fuente: Desarrollo propio

Hallazgo 14. Revisados 75 expedientes de cobro coactivo se evidenció que 71 expedientes cuentan con evidencias de acciones acordes a derecho iniciadas en la vigencia 2023, estos requieren para el cumplimiento de los fines establecidos en la ley, continuar dentro de los términos legales, con el impulso procesal respectivo, según la etapa procesal en la que se encuentra cada expediente, con el fin de que la inacción administrativa no sea causal de prescripciones de la cartera morosa de multas de tránsito.

Tabla 8. Actuaciones procesales de expedientes de cobro coactivos revisados

ACTUACIÓN PROCESAL	EXP. AÑO 2021	EXP. AÑO 2022	TOTAL
Mandamiento de pago	34	34	68
Acuerdo de pago	1	2	3
Citación mandamiento de pago	32	26	58
Notificación personal	0	4	4
Notificación por aviso	10	10	20
Resolución declara	8	4	12



INFORME AUDITORÍA INTERNA

incumplimiento acuerdo de pago			
Resolución ordena seguir ejecución	10	12	22
Resolución embargo	10	1	11
Auto de archivo	0	3	3

Fuente: Desarrollo propio

Hallazgo 15. Se evidencia en las resoluciones de mandamiento de pago que la determinación de las partes, no corresponden a un proceso administrativo de cobro coactivo, sino a una demanda ante la jurisdicción, Demandante - Demandado, ya que en el proceso administrativo coactivo la denominación de las partes es: Ejecutor - Ejecutado (deudor moroso), Art. 823 y siguientes Estatuto Tributario Nacional y Art. 319 Decreto 108/2021.

Hallazgo 16. La impresión de la Resolución Sanción en algunos expedientes de cobro coactiva es incompleta en las páginas 1 y 2, si bien, es un error de impresión se debe verificar ya que si el título ejecutivo aparece incompleto los deudores podrían alegar falta de título ejecutivo por no cumplir éste con las formalidades de ley.

Hallazgo 17. Se evidencian Resoluciones que declara el incumplimiento del acuerdo de pago, sin firma del competente, sin fecha, ni radicado.

Hallazgo 18. Posteriormente, se revisaron cuatro (4) expedientes los cuales fueron encontrados al inspeccionar en el archivo de la Secretaría de Movilidad la caja No. 1 de los procesos de cobro administrativo coactivo impulsados en el año 2023 encontrando:

- Estos expedientes estaban etiquetados en un cuadro de fecha 01/08/2023 como malos por presentar inconsistencias, al parecer por errores en el valor de la multa por tener diferencias entre el valor de la infracción en QX tránsito y valor de la infracción en la resolución o como en el caso del expediente TT2023998, solo abrieron el # del radicado, no contiene resolución ni acto administrativo alguno.
- Se evidencia que pese a tener un cuadro que muestra las posibles inconsistencias de estos expedientes, las mismas hasta la fecha de revisión no ha sido resueltos por los responsables de hacer el cobro coactivo, por lo que siguieron en condición de archivo, sin buscar una solución de fondo para resolver los yerros encontrados en la expedición de los actos administrativos (Artículo 849 N-1 E.T.N. Artículo 290 Decreto 108 de 2021), a fin de que estas infracciones de tránsito con el transcurrir del tiempo no pasen



INFORME AUDITORÍA INTERNA

a ser parte de la cartera pérdida por prescripción por falta de gestión administrativa eficiente para el recaudo de las obligaciones

Tabla 9. Expediente de cobro coactivo con inconsistencias

Expediente	No. comparendo	Fecha	Fecha resolución	Valor Multa	Id usuario moroso	Nombre
TT2023993	05129000000031081794	14/01/2022	25/02/2022	44971200	71392278	VELEZ VASQUEZ CRUZ ALBEIRO
TT2023895	05129000000031554539	31/10/2021	19/09/2022	10741320	70420259	TORRES GALLON JUAN CARLOS
TT2023998	05129000000031555321	17/01/2022	28/02/2022	28296000	1026134448	AGUDELO CASTRILLON JHONY ALEXANDER
TT2023849	05129000000031554654	31/10/2021	15/12/2021	42965280	1026153883	VASQUEZ NORBEY

Fuente: Desarrollo propio

Hallazgo 19. La Secretaría no cuenta con evidencias de actividades adelantadas de cobro persuasivo de las vigencias auditadas manifestando que a partir de la vigencia 2024 se ha iniciado el cobro persuasivo a los deudores morosos a través de llamadas telefónicas que se registran en una planilla. Con respecto al ejercicio del cobro persuasivo el Decreto 108 de 2021 Reglamento Interno de Cartera establece que, si bien la vía persuasiva no es un paso obligatorio, no lo descarta, así:

Imagen 8. Artículo 253 del Reglamento Interno de Cartera

ARTÍCULO 253: COBRO PERSUASIVO. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS: El cobro persuasivo, como su nombre lo indica, consiste en la actuación de la administración tributaria tendiente a obtener el pago voluntario de las obligaciones vencidas.

La cartera representa la necesidad de su cobro; es así que el principal objetivo de la gestión persuasiva es la recuperación total e inmediata de la cartera, incluyendo los factores que la componen (Capital, intereses, sanciones), o el aseguramiento del cumplimiento del pago mediante el otorgamiento de plazos o facilidades para el pago con el lleno de los requisitos legales, constituyéndose en una política de acercamiento más efectiva con el deudor tratando de evitar el proceso de cobro administrativo coactivo.

PARÁGRAFO: La vía persuasiva no constituye un paso obligatorio. No obstante, en aras del principio de economía consagrado en el Código Contencioso Administrativo, se recomienda realizar las acciones tendientes a obtener el pago voluntario, antes de iniciar el cobro coactivo, a menos que por la importancia de la cuantía, o por encontrarse próxima la prescripción sea necesario iniciar de inmediato el cobro administrativo coactivo.

Por lo cual, para hacer efectivo el cobro de las obligaciones es necesario según el caso realizar el cobro persuasivo y el cobro administrativo coactivo estatuidos en las normas, su omisión representa inacción administrativa por parte de los funcionarios responsables



INFORME AUDITORÍA INTERNA

de ejecutar el recaudo de la cartera morosa, identificada como principal causa de prescripción de las obligaciones morosas.

Hallazgo 20. No existe formato único de inventario documental - FUID de archivo de cobro coactivo. Al verificar el archivo de la Secretaría de Movilidad – archivo de cobro administrativo coactivo se encontró que si bien existe un archivo bastante numeroso en expedientes y número de cajas que ocupan los mismos, en el archivo de la Secretaría de Movilidad, no fue posible obtener la respuesta del número total de procesos de cobro coactivo a la fecha, contraviniendo lo establecido en la Ley 594 de 2000, ley general de archivo el cual ordena a las entidades públicas elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.

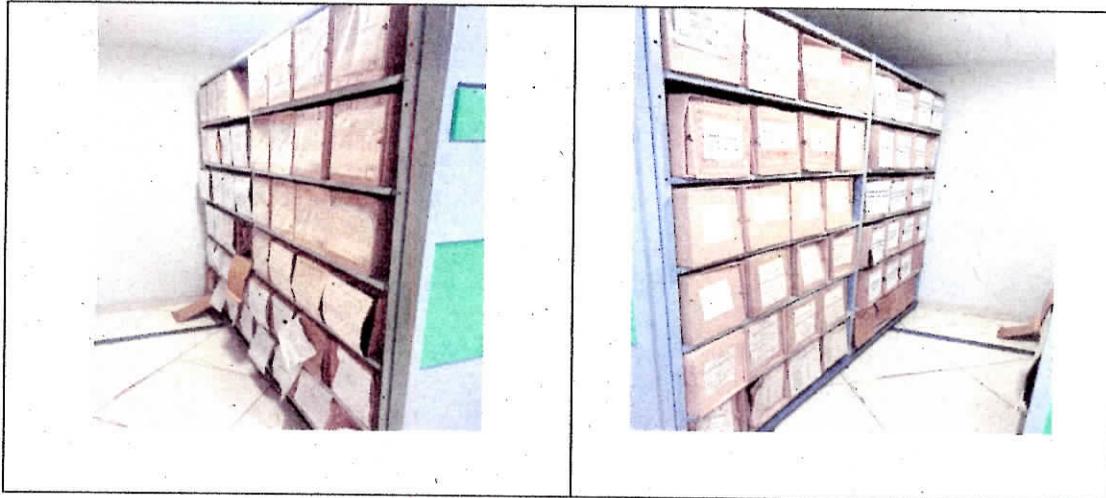
Tampoco se evidenció en la Secretaría de Movilidad un archivo de gestión de los expedientes de cobro administrativo coactivo que a la fecha son impulsados o se encuentran en trámite de cobro, sino que todos los expedientes son remitidos al archivo central de la Secretaría de Movilidad que queda en un espacio distinto a la secretaría de movilidad, por lo que el personal que apoyan el proceso debe desplazarse por los expedientes que requieren tramitar, lo cual significa pérdida de tiempo y riesgo de que los expedientes se queden en fase de archivo y puedan sufrir los graves efectos de la prescripción por omisión administrativa.

Registro fotográfico Archivo cobro coactivo Secretaría de Movilidad





INFORME AUDITORÍA INTERNA



Hallazgo 21. No se realiza resolución de mandamiento de pago en el sistema SAYMIR, a sabiendas que, en entrevista con el ingeniero asesor de dicho sistema, se puede registrar y elaborar resolución y así tener registro o inventario de expedientes de cobro coactivo.

Hallazgo 22. Revisado el mapa de riesgos de la Alcaldía Municipal se evidencia la identificación de dos (2) riesgos para el proceso de vigilancia y control y un (1) riesgo asociado al proceso de cobro coactivo, para los cuales también se definieron igual número de controles, al verificar la implementación y efectividad de los mismos se constató para el primer riesgo "*Posibilidad de demora en la atención de las peticiones y/o solicitudes de apoyo social de la comunidad*" que desde la oficina de PQRSF se realiza de manera permanente el seguimiento a la respuesta oportuna de las PQRSF, sin embargo, en el último informe semestral de la gestión de PQRSF que realiza la oficina de Control Interno, la Secretaría de Movilidad fue la dependencia con mayor número de peticiones con respuesta fuera de los términos especialmente en el proceso de trámites y no de vigilancia y control ni del proceso de cobro coactivo, por tanto, se requirió a los auditados el registro de las solicitudes de la comunidad para la activación del proceso de vigilancia y control de lo cual no se obtuvo evidencia, por tanto, no es posible determinar si es eficiente y efectiva la respuesta a los requerimientos de la comunidad.

Al evaluar el control del segundo riesgo *probabilidad de recibir o solicitar dádivas en procedimientos de control*, se evidenció el cumplimiento de la actividad establecida al constatar la existencia de planillas de asistencia de todos los agentes de tránsito a capacitaciones referentes al tema.



INFORME AUDITORÍA INTERNA

Para el último riesgo identificado *posibilidad de disminución de los ingresos propios*, se evidencia que el control no es efectivo, toda vez que, el porcentaje de recaudo de cartera por concepto de multas de tránsito evidenciado en el proceso auditor es de 2.8% en la vigencia 2021 y de 2022 del 13.5%.

Imagen 9. Mapa de riesgos procesos de vigilancia y control y de gestión financiera

IDENTIFICACIÓN DE PROCESO SINI		ANÁLISIS DE RIESGOS									
PROCESO	LÍDER DEL PROCESO	RIESGO	CAUSAS	CONSECUENCIAS	INCIDENCIA DEL RIESGO (INVENTO)	Impacto P	IMPACTO NEGATIVO (MAYOR/NT)	Impacto I	NIVEL O ZONA DE RIESGO INHERENTE	Valor Zonas de riesgo	Tratamiento del riesgo
Vigilancia y Control	Secretario(a)s de Despacho, adscritos a la Secretarías de Salud, Movilidad	Posibilidad de demora en la atención de las peticiones y/o solicitudes de apoyo social de la comunidad.	Desconocimiento del procedimiento solicitado Fallas en los flujos de comunicación entre las dependencias Acceso limitado a los recursos tecnológicos y físicos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia	Investigaciones y sanciones disciplinarias y fiscales. Insatisfacción de los usuarios Pérdida de confianza y credibilidad por parte de la ciudadanía hacia la administración.	PROBABLE	4	MODERADO	3	ALTO	12	Reducir
Vigilancia y Control	Secretario(a)s de Despacho, adscritos a la Secretarías de Salud, Movilidad	Posibilidad de recibir o solicitar dación o beneficio por descolocamiento de vivienda en favor propio o de un tercero.	Recibir y aprobar sin la revisión del cumplimiento total de los requisitos Prestaciones externas e internas para emitir los conceptos y/o acciones de manera solicitada. Desconocimiento de la normatividad aplicable	Investigaciones y sanciones disciplinarias y fiscales. Demandas Pérdida de confianza y credibilidad por parte de la ciudadanía hacia la administración. Incumplimiento al código de integridad	POSIBLE	3	MAYOR	4	EXTREMO	12	Reducir
Gestión Financiera	Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Hacienda	Posibilidad de la disminución de los ingresos propios	Poco personal Área sin direccionamiento claro Inobservancia de los planes de trabajo	No contar con los recursos necesarios para funcionamiento e inversión. Incumplimiento de metas, pago de obligaciones. Investigaciones y sanciones	PROBABLE	4	MODERADO	3	ALTO	12	Reducir

Fuente: Mapa de riesgos institucional

Imagen 10. Controles para los riesgos de los procesos de vigilancia y control y de gestión financiera





Alcaldía de Caldas



INFORME AUDITORÍA INTERNA

PROCESO	LÍDER DEL PROCESO	RIESGO	Responsable de Ejecutar el Control	Periodicidad de Ejecución del Control	Control	Evidencia Ejecución del Control	DESCRIPCIÓN CONTROL	NATURALEZA DEL CONTROL
Vigilancia y Control	Secretario(a)s de Despacho, adscritos a la Secretaría de Salud, Movilidad	Posibilidad de demora en la atención de las peticiones y/o solicitudes de apoyo social de la comunidad.	Secretario(a)s de Despacho, adscritos a las Secretarías de la entidad	Mensual	Realizar seguimiento al registro de Solicitudes en la plataforma de PQRSO	Plataforma PQRSO	Verificar de manera continua en la plataforma de PQRSO el estado de las solicitudes para que sean atendidas en los tiempos exigidos por la ley a las PQRSO allegadas a la Secretaría de seguridad y Convivencia, tratando siempre de que esta sea una respuesta adecuada para la persona que la interpuso.	Preventivo
Vigilancia y Control	Secretario(a)s de Despacho, adscritos a la Secretarías de Salud, Movilidad	Posibilidad de recibir o solicitar dávula o beneficio por direccionamiento de vinculación en favor propio o de un tercero.	Secretario(a)s de Despacho, adscritos a la Secretarías de Salud, Movilidad	Permanente	Realizar capacitaciones semestrales sobre las implicaciones legales de recibir dávulas y beneficiarse a nivel particular por la prestación de un servicio público	Listados de asistencia Citaciones capacitación	Realizar capacitaciones semestrales sobre las implicaciones legales de recibir dávulas y beneficiarse a nivel particular por la prestación de un servicio público	Preventivo
Gestión Financiera	Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Hacienda	Posibilidad de la disminución de los ingresos propios	Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaría de Hacienda	Permanente	Realizar Informes de seguimiento en lo que refiere a las acciones de cobro	Informes de seguimiento en lo que refiere a las acciones de cobro	Realizar Informes de seguimiento en lo que refiere a las acciones de cobro	Preventivo

Fuente: Mapa de riesgos institucional

RECOMENDACIONES:

1. Incluir en el desarrollo del proceso de vigilancia y control de la Secretaría de Movilidad acciones de actualización, ejecución y divulgación de los planes estratégicos que define la normativa como obligatorios para el cumplimiento de la labor de vigilancia y de verificación del cumplimiento del marco normativo, de esta manera, se evitan sanciones por incumplimientos de reporte de información y se cumplen los objetivos trazados y obligatorios por parte del organismo de tránsito.
2. Definir y medir indicadores del proceso de vigilancia y control, de manera que se tengan y conozcan metas claras para el cumplimiento de las funciones regulatorias por parte de todo el equipo de trabajo, contribuyendo a la motivación del respeto hacia las normas de tránsito y a la generación de cultura ciudadana en el Municipio.
3. Establecer procedimientos completos y claros que incluyan la actualización oportuna de información en los sistemas SAYMIR, Qxtransito- SIMIT y RUNT a fin de que estos al ser consultados den cuenta de la información real de infracciones de tránsito y transporte.



INFORME AUDITORÍA INTERNA

4. Mejorar el proceso administrativo de Cobro Coactivo mediante la designación de funcionarios de la planta de personal y/o la creación de nuevos cargos incluyendo personal con funciones de liderazgo y coordinación, de manera que la gestión de cobro de cartera por multas de tránsito no continúe presentando bajos indicadores y presuntos detrimentos patrimoniales vigencia tras vigencia.
5. Cumplir con cada una de las etapas procesales del cobro administrativo coactivo, mantener registros y bases de datos actualizadas de cada actuación, permitiendo visualizar, gestionar y monitorear el proceso por parte del personal directivo y de quienes apoyan el proceso, minimizando el riesgo de pérdida de información y de procesos en tan importante labor.
6. Integración de los sistemas QXTransito y SAYMIR para el registro oportuno y real de la cartera morosa por infracciones de tránsito en el módulo contablemente del Municipio, minimizando riesgos de diferencias y posibles hallazgos disciplinarios por inexactitudes contables.
7. Fortalecer la gestión de riesgos en los procesos de vigilancia y control y de cobro coactivo de la Secretaría de Movilidad definiendo controles (actividades) permanentes para la identificación de la materialización de los riesgos y no actividades externas al proceso, que, si bien son de carácter preventivo, no se convierten en acciones detectivas permanentes.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

3. Durante el proceso auditor se evidenció el desarrollo de las funciones del proceso de vigilancia y control identificando fortalezas como la elaboración oportuna de la resolución sanción de las órdenes de comparendos, la realización dentro de los términos de Ley de las audiencias y fallos solicitadas y requeridos, la competencia y conocimiento del proceso contravencional de los agentes y del inspector de tránsito Municipal, sin embargo, es evidente la falta de diligencia en la depuración, actuación, actualización de la información de tipo legal en los sistemas de información y a antes de control y en la contratación de parqueadero que cumpla con lo preceptuado en la normativa, así como la falta de planificación, implementación y de registro de los operativos realizados y definidos en el Plan Estratégico de Control al Cumplimiento

Página 34 de 35

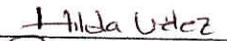
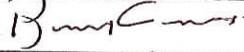


INFORME AUDITORÍA INTERNA

del Marco Normativo en Transporte, lo anterior da paso a la ocurrencia de situaciones que afectan el buen desarrollo de las funciones regulatorias que generen cultura ciudadana y motiven el respeto hacia las normas de tránsito y transporte y la posible investigación disciplinaria por parte de los entes reguladores.

4. En tanto, en relación con el desarrollo del proceso Administrativo de Cobro Coactivo se concluye la ineficacia y pocas acciones de recuperación de cartera lo anterior, se evidenciado en el alta suma de recursos dejados de percibir por el otorgamiento de prescripciones, así como el bajo porcentaje de gestión anual de recuperación de cartera, materializándose de esta forma el riesgo de presunto detrimento patrimonial.

Para constancia se firma en Caldas (Antioquia), a los 15 días del mes de julio del año 2024.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Firma
HILDA JANED VELEZ TORRES	Auditor Interno	
BEATRIZ ELENA CORREA HENAO	Auditor Interno	
CARLOS MARIO HENAO VÉLEZ	Jefe Oficina de Control Interno	